



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0038-2026-UNAAT

Acobamba, 04 de febrero de 2026

VISTO:

PROVEÍDO N° 151-2026-P (03.02.2026), INFORME N° 0022-2026-UNAAT/VPA (30.01.2026), OFICIO N° 0050-2026-UNAAT/P-C-FCS (28.01.2026); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Eli Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, asimismo, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0423-2025-UNAAT, de fecha 04 de diciembre de 2025, se resuelve encargar, ante la ausencia del Vicepresidente Académico, al Dr. David Eli Salazar Espinoza, Vicepresidente de Investigación, las funciones de Vicepresidente Académico, a partir del 04 de diciembre de 2025 hasta que se emita la Resolución Viceministerial correspondiente;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU; que establece en el numeral 6.1.4. como una de las funciones de la Comisión Organizadora "j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, ..."; asimismo, en el numeral 7.3 señala: "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituya los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente.";

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0404-2025-UNAAT, de fecha 16 de setiembre de 2025, se resuelve designar al Dr. César Raúl Castro Galarza como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0009-2026-UNAAT, de fecha 07 de enero de 2026, se resuelve aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de siete (VII) títulos, catorce (XIV) capítulos, ciento dos (102) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias y transitorias, y doce (XII) anexos;

Que, la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud, con los Oficios N°s 0050, 0051 y 0052-2026-UNAAT/P-C-FCS, remite a la Vicepresidencia Académica tres (03) expedientes para el otorgamiento de título profesional de Licenciado en Enfermería solicitado por las bachilleres Vicky Heidy Arias Rupay, Vivian Aracely Puente Anglas, Dayanne Meliza Torres Huatuco; indicando que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAAT; asimismo, adjunta las Resoluciones de Coordinación de Facultad N°s 0011, 0012 y 0013-2026-UNAAT, que aprueba el otorgamiento de título profesional a favor de las solicitantes;

Que, del Informe N° 0022-2025-UNAAT/VPA, el Vicepresidente Académico informa que los expedientes cumplen con los requisitos establecidos y propone en la relación de bachilleres aptos para optar el título profesional a las solicitantes;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0038-2026-UNAAT

Pág. 2

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 04 de febrero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente CONFERIR el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, obtenido por la modalidad de sustentación de tesis, a favor de las bachilleres en Enfermería Vicky Heidy Arias Rupay, Dayanne Meliza Torres Huatuco, Vivian Aracely Puente Anglas; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA, obtenido por la modalidad de SUSTENTACIÓN DE TESIS, a favor de la bachiller VICKY HEIDY ARIAS RUPAY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFERIR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA, obtenido por la modalidad de SUSTENTACIÓN DE TESIS, a favor de la bachiller DAYANNE MELIZA TORRES HUATUCO.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFERIR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA, obtenido por la modalidad de SUSTENTACIÓN DE TESIS, a favor de la bachiller VIVIAN ARACELY PUENTE ANGLAS.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR los expedientes de los titulados a la Dirección de Asuntos Académicos para las acciones complementarias de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección de Asuntos Académicos y administradas, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vñchez
SECRETARÍA GENERAL

